

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha siete de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 006-2020-R.- CALLAO, 07 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 2612-2019-UNAC/ORH (Expediente N° 01083516) recibido el 20 de diciembre de 2019, por el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos solicita dejar sin efecto la Resolución N° 767-2014-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, mediante Resolución N° 767-2014-R del 11 de noviembre de 2014, se otorga, con eficacia anticipada, PENSIÓN DE VIUDEZ a doña MIRTA DEL CARMEN CARVAJAL GARCÉS DE ALVARADO, cónyuge sobreviviente del que fuera ex-profesor cesante de esta Casa Superior de Estudios don JOSÉ OBJIPSON ALVARADO RIVADENEYRA, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Pensión de Cesantía que percibía el causante; asimismo, se dispone, con eficacia anticipada, que a partir del 11 de octubre del 2014, se proceda a abonarle a la recurrente pensión de viudez, de acuerdo a Ley, encargándose a la Oficina de Personal de su cautela, bajo responsabilidad de Ley

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio del visto manifiesta que en atención al Oficio N° 8161-2019-DPR.IF/ONP-08 de fecha 17 de diciembre de 2019, por el cual informa respecto a la pensión de sobreviviente viudez otorgada a señora MIRTHA DEL CARMEN CARVAJAL GARCÉS VDA. DE ALVARADO se ha verificado que además percibe una pensión de esa misma clase en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza lo que significa que estaría trasgrediendo el Art. 8 del D.L. N° 20530, por lo tanto dictamina regularizar dicha situación; en ese sentido solicitar declarar la nulidad de la Resolución N° 767-2014-R, dictaminándose de manera urgente la declaración de nulidad de la mencionada Resolución con el fin de cumplir con lo dispuesto y dentro del plazo de cinco días otorgados por la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Proveído N° 1652-2019-OAJ recibido el 27 de diciembre de 2019, evaluados los actuados, considera que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 767-2014-R, emitiéndose la Resolución teniendo en cuenta el plazo otorgado;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 1652-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de diciembre de 2019; al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 02 de enero de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**RESUELVE:**

- 1º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 767-2014-R del 11 de noviembre de 2014, sobre pensión de viudez a favor de la señora MIRTA DEL CARMEN CARVAJAL GARCÉS DE ALVARADO; en todos sus extremos, de acuerdo a solicitado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORRHH, UE, UR, OC, OFT, e interesada.